

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 263-2025-MPC/GM

Cusco, 22 de abril de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

El Informe N° 152-2025-MPC/GI-SGOP-GMQC-RO de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Residente del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 011-2025-MPC-GM-OSO/RQS-IO emitido en fecha 24 de marzo de 2025 por el Inspector de obra; Informe N° 348-2025-MPC-GM-OSO emitido en fecha 28 de marzo de 2025 por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Informe N° 889-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 emitido en fecha 01 de abril de 2025 por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 334-2025-MPC-GI-SGEP emitido en fecha 04 de abril de 2025 por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Memorandum N° 278-OGPPI/MPC-2025 remitido en fecha 11 de abril de 2025 por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 418-2025-MPC/GI remitido en fecha 15 de abril de 2025 por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 521-2025-GM-OGAJ/MPC remitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica en fecha 22 de abril de 2025 y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 522-2024-MPC/GM de fecha 23 de octubre del 2024, se resolvió APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2472560, con presupuesto de S/3'957,002.75 (Tres millones novecientos cincuenta y siete mil dos con 75/100 soles), con plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 390-2024-MPC de fecha 25 de octubre de 2024, se resolvió APROBAR la ejecución del saldo de obra bajo la modalidad de administración directa del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión N° 2472560, con un monto total de inversión de S/3'957,002.75 (Tres millones novecientos cincuenta y siete mil dos con 75/100 soles), con plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 152-2025-MPC/GI-SGOP-GMQC-RO de fecha 17 de marzo de 2025, el Ing. Gean Marcos Quispe Castro - residente del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", remite al Inspector de Obra el

expediente modificado N°01, señalando que es necesario la Modificación Presupuestal N°01, por partidas nuevas y deductivos por un monto de S/787,663.60 soles y modificar el presupuesto total del expediente a S/4'744,666.35 soles y con ello se concluirá satisfactoriamente todas las partidas del proyecto; la ampliación de plazo N°01 es solicitada por 31 días calendarios, con un plazo total de ejecución de 151 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 15 de mayo del 2025;

Que, mediante Informe N°011-2025-MPC-GM-OSO/RQS-IO de fecha 03 de marzo de 2025, el Ing. Raúl Quispe Serrano en su condición de Inspector de Obra, remite el expediente modificado en fase de ejecución física N°01, por ampliación de plazo N°01 y ampliación presupuestal N°01 del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, señalando que, luego de la evaluación y análisis correspondiente el expediente modificado se encuentra debidamente sustentado y documentado, la ampliación de plazo N°01, se solicita por 31 días calendarios adicionales con fecha de conclusión 15 de mayo del 2025, se indica que estas partidas nuevas se encuentran dentro de la ruta crítica del proyecto; siendo la modificación de la ejecución de 151 días calendarios. La modificación presupuestal N°01, se requiere por el monto de S/. 787,663.60 (Setecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 60/100 soles), siendo este necesario para la culminación del proyecto, se determina la modificación de presupuesto de la siguiente manera:

Presupuesto por partidas Nuevas	: S/1,455,029.71
Presupuesto por Deductivos	: S/- 748,887.29,
total, Modificación de Presupuesto a Nivel de CD	: S/706,142.42
Costo indirecto	: S/81,521.18
Total modificación de presupuesto solicitado	: S/787,663.60

Que, mediante Informe N°348-2025-MPC-GM-OSO remitido en fecha 28 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras señala que por los antecedentes, análisis realizado y luego de la evaluación del inspector de obra, el cual otorga la conformidad al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA N°01 por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N°2472560, este despacho da la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a dicho expediente, con el siguiente detalle: Modificación en Etapa de Ejecución Física N°01 por Ampliación Presupuestal N°01 por una ampliación presupuestal de S/. 787,663.60 (Setecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 60/100 soles), haciendo un presupuesto actualizado de S/4'744,666.35 soles (Cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 35/100 soles) y por ampliación de plazo N°01 por 31 días calendario considerando desde el 15/04/2025 al 15/05/2025 haciendo un plazo total de 151 días calendario los que se cuantifican desde el 16/12/2024 hasta 15/05/2023; por lo que, recomienda la continuidad del trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo, así como el registro en el Sistema de Seguimiento de Inversiones - Invierte.pe;

Que, mediante Informe N°889-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 01 de abril de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el Expediente de Modificación en fase de Ejecución Física N°01 del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N°2472560, señalando lo siguiente: El EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N°01, por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01, solicita 31 días calendario; siendo el nuevo plazo de ejecución 151 días calendario con una nueva fecha de conclusión 15/05/2025 y por Modificación Presupuestal N°01 por un monto de S/.787,663.60 con un presupuesto actualizado de S/. 4'744,666.35. Es preciso señalar que la justificación a cada una de las causales para la ampliación de plazo y la ampliación presupuestal es responsabilidad del residente e inspector de obra. Por lo mencionado anteriormente se da la PROCEDENCIA al presente Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 por Modificación de Presupuesto N°01 y Ampliación de Plazo N°01 de la obra en mención;

Que, mediante Informe N°334-2025-MPC-GI-SGEP de fecha 04 de abril de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos señala que solicitó a la Ing. Fortunata Armoto Huamani e Ing. Rodolfo Cabrera Segundo, la evaluación de la documentación del expediente modificado N°01, quienes en cumplimiento de sus funciones y en virtud a lo solicitado emiten el Informe Múltiple N°013-2025-MPC/GI-SGEP/FAH,

de fecha 04 de abril de 2025, concluyendo que la modificación en fase de ejecución física N°01, por ampliación de plazo N°01 y modificación presupuestal N°01, no modifica ninguna concepción técnica y/o dimensionamiento al proyecto de inversión o en este caso la información registrada en el banco de inversiones del proyecto de inversión y/o IOARR en la fase de ejecución física. Asimismo, recomienda que la presente documentación comprende la Conformidad Técnica del Expediente Modificado en Fase de Ejecución Física N°01 por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del PI denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DISTRITO DE CUSCO PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con código único de inversión: 2472560 por parte del Inspector de Obra, la Opinión Favorable del Director de la Oficina de Supervisión de Obras y la Opinión de Procedencia del Sub Gerente de Obras Públicas y en cumplimiento y conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cusco, en sus Artículos 70, 71 y 88, se recomienda derivar a la Gerencia de Infraestructura para la continuidad del trámite administrativo correspondiente y su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, a través del Memorándum N°776-2025-MPC/GI remitido en fecha 08 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura solicita a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, disponibilidad presupuestal por el monto de S/787,663.60 soles con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente de Modificación en fase de Ejecución Física N°01 del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DISTRITO DE CUSCO PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N°2472560, por Ampliación de Plazo N°01 por 31 días calendario y por Ampliación Presupuestal N°01, expediente que fue derivado a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Informe N°256-2025-MPC/OGPPI/OPMI de fecha 10 de abril de 2025, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, propone la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico modificado de la siguiente manera:

META SIAF 2025	CUI	NOMBRE	RUBRO	PROPUESTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PARA APROBACIÓN DE ET MOD. EN FASE DE EJECUCIÓN N°01
0096	2628739	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO (*)	18	337,663.60	
0009	2335827	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS EN LA POBLACION DE LA ZONA NOR OCCIDENTAL, NOR ESTE Y CENTRO HISTORICO DEL DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO (*)	08	450,000.00	
0052	2472560	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DISTRITO DE CUSCO PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO	18,08		787,663.60
TOTAL (S/.)				787,663.60	787,663.30

Que, con Informe N°623-2025-OP-OGPPI/MPC de fecha 11 de abril de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto, emite opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico modificado en fase de ejecución N°01, por Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 del proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DISTRITO DE CUSCO PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N°2472560, concluyendo que revisado los antecedentes, normatividad vigente y lo señalado líneas arriba, **esta oficina informa la existencia de créditos presupuestarios por la suma de S/ 787,663.00 soles** en los rubros de Canon y Sobrecanon e impuestos municipales, para la aprobación del expediente modificado; por lo que, remite los actuados para su evaluación, ratificación y/o realizar alguna observancia en el caso exista (...);

Que, mediante Memorándum N°278-OGPPI/MPC-2025 de fecha 11 de abril de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite opinión de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del expediente técnico modificado en fase de ejecución física N°01 del

proyecto con CUI N° 2472560, informando sobre la existencia de créditos presupuestarios por la suma de S/ 787,663.00 soles en los rubros de Canon y Sobre canon e impuestos municipales, para atender lo solicitado; documento que guarda relación con el Informe N° 256-2025-OP-OGPPI/MPC emitido por la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, con Informe N° 418-2025-MPC/GI remitido en 15 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura solicita a Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo del expediente modificado en fase de ejecución física N° 01 por ampliación de plazo N° 01 y ampliación presupuestal N° 01 del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DISTRITO DE CUSCO PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2472560, señalando respecto a la Modificación Presupuestal N° 01, lo siguiente:

ITEM	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	MONTOS (S/)
01	Costo directo	S/706,142.42
02	Gastos generales	S/81,521.18
Monto total		S/787,663.60

Conforme a lo descrito se hace necesario el incremento presupuestal en S/.787,663.60 (setecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 60/100 soles), que supone actualizar el monto presupuestal total en S/ 4'744,666.35 (Cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 35/100 soles), teniendo con ello un porcentaje de incidencia de 19.91%, respecto del expediente técnico inicial aprobado.

Respecto a la ampliación de plazo N° 01, refiere que esta modificación se justifica en partidas nuevas, paralización y aspectos climatológicos. El expediente técnico cuenta con un plazo vigente de 120 días calendario, con fecha de culminación al 14 de abril de 2025, sin embargo, residencia acredita que se requiere 31 días calendarios adicionales, por las causales de: Adicional de obra por partidas nuevas (16), paralización de obra (7), aspectos climatológicos (8); haciendo un total de 31 días calendario. Estas causales expuestas por residencia e inspección del PI, imposibilitan la conclusión del proyecto para la fecha programada y afectan la RUTA CRÍTICA, siendo causales válidas para la ampliación de plazo, por lo que corresponde sean aprobadas;

Que, el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.2 que “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”; asimismo, el numeral 33.3 del mismo articulado establece que “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: “Artículo 5. Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (...) 5.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnica normativa administra el Banco de Inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el ciclo de Inversión supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; (...) 5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de inversión aprobado en el Banco de Inversiones. (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 17, Fase de ejecución, numeral 17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. (...) 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento. (...)". Énfasis agregado;

Que, es necesario señalar que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificadas con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, la cual entró en vigencia desde el 01 de junio de 2024, es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma, o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de dicha directiva; siendo que, el presente expediente fue aprobado cuando entró en vigencia la directiva en mención, es de aplicación de la misma;

Que, el numeral 6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, regula las disposiciones específicas, señalando: "(...) 6. DISPOSICIONES GENERALES. (...) 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: (...)";

Que, en relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva, señala: "(...) 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...) Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al Inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. (...) El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. (...) Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener minimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto

detallado sustentando en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. (...). Énfasis agregado.

Que, la modificación de plazo de ejecución de obra, se encuentra regulado en el numeral 7.3.7, señalando: “(...) **7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra.** Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- 
- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
 - b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
 - c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.



De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al Inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe”;

Que, el numeral 7.3.8 de la Directiva en mención, respecto a los Informes del Inspector o Supervisor, señala que: “El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes:

- 
- 
- 
- a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva.
 - b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva.
 - c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva.
 - d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:
 - i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.
 - ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.
 - iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva.
 - e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva.
 - f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva.
 - g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.



Que, de la revisión del presente expediente se advierte que el Residente de Obra Ing. Gean Marcos Quispe Castro en fecha 18 de marzo de 2025, registra el sustento de la modificación de plazo en el cuaderno de obra, conforme a las copias adjuntas al presente expediente;

Que, asimismo se tiene que el Residente de Obra Ing. Gean Marcos Quispe Castro y el Inspector de Obra Ing. Raúl Quispe Serrano, mediante Anexo N° 10 - Informe de modificación del expediente de obra de fecha 17 de marzo de 2025, sustentan la razón por la que se solicita las partidas nuevas no contempladas en el expediente técnico inicial, hecho que motiva la solicitud de ampliación de plazo y presupuesto para la ejecución de las mismas", quienes asumen la veracidad de la información al tratarse de temas técnicos; también obran los Anexos 11, 14, 15, 16 y 17, debidamente suscrito por Inspector de Obra Ing. Raúl Quispe Serrano en cumplimiento del numeral 7.3.8 de la Directiva 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa";

Que, de acuerdo al sustento del Residente de Obra y la conformidad del Inspector de Obra precedentemente señaladas, se desprende que la modificación en etapa de Ejecución Física N° 01 del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DISTRITO DE CUSCO PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2472560; se solicita por Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de **S/.787,663.60** (setecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 60/100 soles), por las causales de: Partidas nuevas, deductivos y modificación de costo indirecto; ampliación de plazo N° 01, por 31 calendarios del 15 de abril de 2025 al 15 de mayo de 2025, haciendo un plazo total de 151 días calendario, por las causales de: Partidas nuevas, paralización de obra y aspectos climatológicos; por lo que tomando en consideración la opinión favorable de las áreas técnicas, legales de la Entidad y estando a los anexos 11, 14, 15, 16 y 17 debidamente suscrito por el Inspector de Obra, corresponde aprobar lo solicitado conforme se encuentra previsto en la "Directiva 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa";

Que, finalmente mediante Informe N° 521-2025-OGAJ/MPC, de fecha 22 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando resulta legalmente VIABLE, la APROBACIÓN de la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01, POR MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRES DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO"** CON CUI 2472560, por un plazo de ejecución de Treinta y un (31) días calendario, teniendo un plazo total de ejecución de Ciento Cincuenta y Un (151) días calendario, con nueva fecha de conclusión al 15 de mayo de 2025; y un incremento presupuestal de S/787,663.60 (setecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 60/100 soles), haciendo un costo total del proyecto modificado de S/ 4'744,666.35 (cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 35/100 soles), teniendo con ello un porcentaje de incidencia de 19.91%, respecto del expediente técnico inicial aprobado;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"*, por lo que en el presente caso, corresponde aprobar lo solicitado con eficacia anticipada;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPC y Resolución de Alcaldía N° 14-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N° 01, por ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01 del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. PARDO Y CALLE SAN ANDRÉS DISTRITO DE CUSCO PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2472560, disgregado de la siguiente manera:

- Ampliación Presupuestal N° 01, por el monto de S/.787,663.60** (setecientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 60/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/ 4'744,666.35 (Cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis

con 35/100 soles), teniendo con ello un porcentaje de incidencia de 19.91%, respecto del expediente técnico inicial aprobado, por las causales de: Partidas nuevas, deductivos y modificación de costo indirecto

- b) **Ampliación de Plazo N° 01**, por treinta y un (31) días calendario, con eficacia anticipada al 15 de abril de 2025 y nueva culminación 15 de mayo de 2025, haciendo un nuevo plazo total de ejecución del proyecto de 151 días calendarios, por las causales de: Partidas nuevas, paralización de obra y aspectos climatológicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Obras, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes, adoptar las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR a la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Obras de la Municipalidad Provincial del Cusco la implementación de la "Directiva 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa"; a fin de que se tramiten los expedientes dentro de los lineamientos establecidos en dicha norma.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco para la evaluación y determinación de responsabilidades, si las hubiera, respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa".

ARTICULO QUINTO .- DISPONER la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

LIC. MARISOL CERVERA GARCAS MONTANEZ
GERENTE MUNICIPAL



CC:
Archivo GM (02)
GI
OSO
SGOP
OGPPI
SGEP

